Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS
07 MAR 2018
EXP. S. Nº 360/18 Hora 20

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación:

Hace votos, en este Día Internacional de la Mujer – ocho de marzo de 2018 -, para que el importante avance en la legislación nacional, en defensa y protección de los derechos de la mujer, ocurrido en las últimas décadas, marque una hoja de ruta para las políticas públicas y que el Estado - (nacional, provincial y municipal) –, asuma el desafío de:

- Modificar sus prácticas institucionales y promover reformas legislativas, en clave de derechos humanos, allí donde aún persisten las dificultades.
- Promover, impulsar, gestionar y ejecutar acciones concretas que contribuyan a identificar oportunidades y herramientas para la equiparación de los derechos.
- Fortalecer los mecanismos de aplicación de las normas y
- Concientizar a la ciudadanía.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
2

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En nuestro país, a partir del retorno a la democracia, la situación de las mujeres muestra avances significativos, desde el punto formal, pero seríamos parciales, si al mismo tiempo no mencionáramos, los antecedentes de dicho período.

Ya en 1926, el movimiento feminista, logra arrancarle al Estado, su primera gran conquista: los derechos civiles hasta entonces negados. La sanción de la ley 11.357 otorgó una capacidad civil, aunque en parte restringida a la mujer, a quien el Código Civil de Vélez Sarsfield le había dado el estatuto de incapaz de hecho.-

Un enorme avance en la dignificación de las mujeres significó la llegada del peronismo al poder, en 1946. Dentro de la política de inclusión que favoreció tanto a los trabajadores como a las trabajadoras, así como la acción social desarrollada por la Fundación que presidía Eva Perón, dio fuerte impulso a la formación profesional y capacitación de las mujeres.

La principal medida trascendente fue el dictado de la ley 13.010, que consagró el voto femenino en igualdad con el masculino, el 23 de septiembre de 1947.

También a instancias de Evita, la Constitución Nacional de 1949 – que derogara el golpe militar de 1955-, estableció en el art. 37 (II.I) la igualdad jurídica en el matrimonio y en la patria potestad. Durante el segundo gobierno del General Juan Domingo Perón, se sancionó, en 1954, el divorcio vincular, también derogada por el régimen militar.

A partir de los años 90, se reafirman importantes concreciones jurídicos-institucionales, de acceso al mercado de trabajo, a la educación, y a la participación en la vida pública y política, que permiten apreciar conquistas en el plano legal que contribuyeron a revertir discriminaciones y visibilizar, como cuestiones de interés público, temas que eran considerados propios de la vida privada como la violencia doméstica y los derechos sexuales y reproductivos.

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
3
MESA DE ENTRADAS

24.417, Protección contra la Violencia Familiar.
24.632. Aprobación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
25.087. Delitos contra la integridad Sexual, modificación del Código Penal.
25.543. Test Diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana a toda mujer embarazada.
25.584. Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia.
25.673. Programa nacional de salud sexual y procreación responsable.
25.929. Ley de Parto humanizado.
26.150. Programa nacional de educación sexual integral.
26.485. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
27.234. Violencia de género.
27.412. Paridad de género en ámbitos de representación política.
26.743. Identidad de género.

Por todo esto, Argentina es hoy el único país de la región donde la participación de la mujer en los ámbitos legislativos muestra los mayores porcentajes, sin embargo desde el ámbito del Estado, resta mucho por realizar, porque si bien los avances en materia de género han sido relevantes y a pesar de haberse instalado el enfoque de género en las agendas políticas de los gobiernos y de la sociedad civil, estos hechos contrastan fuertemente con una desigualdad real que muestra que los valores morales y las pautas culturales que rigen las relaciones de género están arraigadas, pero no avanzan al mismo ritmo que los cambios legislativos.

Es por ello que solicitamos que el Estado, -(nacional, provincial y municipal) – cuyo rol es central en la promoción de la igualdad, asuma el desafío de:

- Modificar sus prácticas institucionales y promover reformas legislativas, en clave de derechos humanos, allí donde aún persisten las dificultades.
- Promover, impulsar, gestionar y ejecutar acciones concretas que contribuyan a identificar oportunidades y herramientas para la equiparación de los derechos.

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
FOLIO 4

Asimismo, la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 representó un significativo avance al establecer y determinar:

- El principio de "igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a los cargos electivos y partidarios" (art. 37).
- La "promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna" (art. 75, inc. 19).
- El principio de "igualdad real de oportunidades y de trato" en general y la promoción de "medidas de acción positiva" como medio para su garantía (art. 75, inciso 23).
- Una "barrera constitucional" a la disminución de las cuotas mínimas prescriptas por la Ley de cupo (art. 37).

A partir de esta reforma, el Estado argentino se comprometió a contar con legislación y políticas públicas específicas a fin de asegurar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Asimismo, la adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su jerarquía constitucional con la reforma de 1994, constituyó un hito fundamental para el avance en los derechos de las mujeres argentinas. También hicieron su aporte, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que introduce una nueva dimensión al tipificar la violencia de género utilizada como arma de guerra en los conflictos armados, como delito de lesa humanidad.

En la región, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belén do Pará), es otro hito, al interpelar a los a desarrollar políticas para prevenir, sancionar y erradicar toda las formas de violencia contra las mujeres y al sentar la idea de que la violencia no puede ser considerada ni enfrentada sólo como una expresión de la violencia intrafamiliar.

Todos estos antecedentes permitieron la sanción de las siguientes leyes nacionales, entre otras:

23.179. Aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
24.012. Cupo femenino.

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO 5
MESA DE ENTRADAS

- Fortalecer los mecanismos de aplicación de las normas y
- Concientizar a la ciudadanía.

Ya que "... *Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz*", (la Plataforma de Acción de Beijing-1995), es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL